

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. RES PELAGICOS VIII REGION 2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 580 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° — **856**

VALPARAÍSO, **28 MAR. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico N° 50/ 2013 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 22/2013, ambos de fecha 28 de Marzo de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 1251 de 2011, N° 227, N° 285, N° 383, N° 392 todos de 2012, N° 195 y N° 213, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 580 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Decreto Exento N° 1336 de 2012, del citado Ministerio, que estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* de la V a la X Regiones, año 2013, asignando en la fracción artesanal establecida para la VIII Región, una cuota en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a la Sardina común.

Que mediante Resolución Exenta N° 580 de 2013, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuye para el año 2013 la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, estableciendo para la especie Anchoveta, en calidad de fauna acompañante, una limitación de un 20% medido en peso por viaje de pesca, respecto a la pesca dirigida al recurso Sardina común.

Que por otro lado, la Resolución Exenta N° 580 de 2013, ya citada, establece como días de captura, los días Lunes a Viernes en el periodo comprendido entre el 16 de Marzo y el 29 de Abril de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 A letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que los Departamentos de Pesquerías y de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, han recomendado eliminar el porcentaje asignado al recurso anchoveta como fauna acompañante de la especie objetivo, así como establecer como días de captura los días Lunes a Sábado, para todo el año 2013.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 580 de 2013, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2013 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido siguiente:

a) Modifícase el numeral 6.- en el sentido siguiente:

I) Reemplazase el literal a) por el siguiente:

"a) En el caso del recurso anchoveta, éste se imputará a cuota objetivo o a la cuota establecida en calidad de fauna acompañante, dependiendo del porcentaje desembarcado respecto de la sumatoria de las especies Sardina común y Anchoveta."

II) Elimínese en el literal c) la frase "hasta un 20% medido en peso por viaje de pesca, conforme lo indicado en el Decreto Exento N° 1336 de 2012, y modificado por D. Exento N° 195 de 2013, ambos citados en Visto."

b) Reemplazase el numeral 7.- por el siguiente:

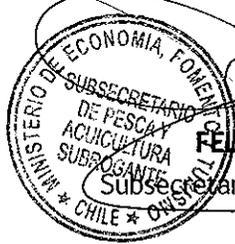
"7.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establécese como días de captura, los días Lunes a Sábado de cada semana, entre la fecha de la presente Resolución al 31 de Diciembre de 2013."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIOS RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE * ONS

AGG/agg

